

DIRECTIVA N° 004 -SENAMHI-JSS-OGP/2004

(Aprobado con Resolución Jefatural N° 0042 SENAMHI-JSS-OGP-2004 del 29-03-04)

"DIRECTIVA PARA LA FORMULACION, APROBACION, EJECUCION Y EVALUACION DE CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA"

Objetivo	I
Finalidad	II
Alcance	III
Base Legal	IV
Convenio de Cooperación	V
Formulación	VI
Aprobación	VII
Ejecución	VIII
Evaluación	IX
Disposiciones Finales	X
Responsabilidades	XI
Anexos	XII

I. OBJETO

Establecer normas y procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución y evaluación de Convenios de Cooperación Técnica entre el SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - SENAMHI, con Instituciones, Empresas Públicas, Privadas y personas naturales.

II. FINALIDAD

- Propiciar la correcta utilización de los recursos económicos, materiales y humanos asignados al SENAMHI en cada uno de los convenios de Cooperación Técnica.
- Establecer las responsabilidades de las dependencias del SENAMHI que intervienen directa o indirectamente en la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Técnica.

III. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación para todas las dependencias del SENAMHI, en la parte que les corresponde en la

Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de Convenios de Cooperación Técnica.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2004
- Ley N° 24031-Ley del SENAMHI.
- D.S. 005-85-AE Reglamento de la Ley del SENAMHI
- Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado mediante R.J. N° 0111/SENAMHI-JSS-ORA/2002 del 19 de Junio del 2002-Art . 4° inciso b numeral 4.
- Plan Estratégico Institucional del SENAMHI 2003-2006
- Manual de Organización y Función de la OGP - Abril 2002.

V. CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Concepto.

La Cooperación Técnica es el proceso por el cual el SENAMHI recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología con otras instituciones nacionales y internacionales para el desarrollo en los campos de las ciencias meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas, medio ambientales y conexas y con la finalidad de:

- Intercambiar conocimientos científicos y técnicos.
- Efectuar estudios y/o proyectos de investigaciones meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas, medio ambientales y conexas.
- Ofrecer programas de capacitación en el campo de las ciencias de la atmósfera y sobre meteorología e hidrología operativa.
- Brindar asesoramiento técnico en las ramas que competen a las actividades desarrolladas por el SENAMHI.
- Intercambiar información hidrometeorológica, agrometeorológica y ambiental.
- Ampliar y mantener la red de estaciones hidrometeorológicas, agrometeorológicas y ambientales, a nivel nacional.
- Otras que se consideren de importancia para el desarrollo socio-económico nacional.

CLASIFICACION DE CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA:

Los Convenios de Cooperación Técnica se clasifican en:

- Convenio de Cooperación Técnica de Ancha Base
- Convenio de Cooperación Técnica Específico

- Addenda a los Convenios de Cooperación

Convenio de Cooperación Técnica de Ancha Base

Son convenios que se suscriben a largo plazo con organismos públicos o privados con la finalidad de establecer las bases para fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones en las disciplinas que les compete y que servirán de base para la suscripción de Convenios Específicos.

Convenios Específico de Cooperación Técnica

Son acuerdos suscritos con Organismos Públicos y Privados, así como con personas naturales, donde están claramente definidos los objetivos, programas, obligaciones y responsabilidades de las partes en relación a la ejecución, financiamiento y duración del Convenio suscrito, para el desarrollo de actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas, medio ambientales y conexas.

Addenda a los Convenios de Cooperación Técnica:

Son acciones que se toman como consecuencia de la coordinación entre las partes para modificar, adicionar e implementar algunas cláusulas que se consideren necesarias para mejorar el cumplimiento de los objetivos establecidos y que no fueron consideradas inicialmente en los convenios originales, así como para ampliar la vigencia y el objetivo del mismo.

VI. FORMULACION DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA

- a. Los Convenios de Cooperación Técnica pueden ser propuestos de dos formas: a propuesta de la contraparte o por iniciativa de alguna dependencia del SENAMHI, en ambos casos deben existir coordinaciones previas, teniendo en cuenta las posibilidades técnico-administrativa y legales para su ejecución.
- b. La estructura del proyecto de Convenio de Cooperación Técnica deberá contener la siguiente información y documentación adjunta :

Información

- Nombre del representante legal de la entidad (cargo, datos personales, resolución de nombramiento, vigencia de poder registrado, domicilio, etc.)
- Antecedentes del Organismo
- Finalidad y Objetivos principales del Convenio
- Localización

- Actividades a desarrollar
- Plazos de ejecución
- Requerimientos
- Financiamiento y Costos (en terminos de contribuciones financieras de las partes)

Documentación adjunta

- Análisis de Costos-Beneficios
 - Adjuntar copia del poder del representante legal para suscribir contrato y/o convenio (este punto esta dirigido a las empresas)
 - Constitución empresarial (copia)
 - Resolución de nombramiento (en caso de autoridades estatales) copia.
- c. Los convenios necesariamente deberán contar con un Análisis Costo-beneficio como parte introductoria al expediente del convenio, para poder analizar y tomar una decisión teniendo en cuenta el Formato N° 1.
- d. La propuesta de Convenio de Cooperación Técnica deberá ser remitida con toda la documentación respectiva a la Dirección Técnica con la finalidad de iniciar su trámite respectivo.
- e. La Dirección Técnica derivará el proyecto de convenio a la Oficina de Presupuesto y Planificación para que en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de su recepción pueda analizar y evaluar la propuesta de convenio.
- f. De existir la necesidad de solicitar opinión a otras dependencias o Direcciones del SENAMHI respecto al convenio, la Oficina de Presupuesto y Planificación solicitará una respuesta en un plazo no mayor de cuatro (04) días hábiles a su fecha de la recepción del documento a fin de consolidar y perfeccionar el proyecto de convenio para su posterior remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su análisis legal y recomendaciones para su suscripción.
- g. Con la información que proporcione la OGP, la Oficina de Asesoría Jurídica emitirá opinión sobre la propuesta de convenio en un plazo no mayor de cuatro (04) días hábiles desde la fecha de su recepción, para ello es necesario que las dependencias que formulen el convenio deberán remitir la información complementaria necesaria, el mismo que será revisado por la OGP.
- h. La opinión que emita la Oficina de Asesoría Jurídica debe estar dirigida a la Oficina de Presupuesto y Planificación a fin de que con las

sugerencias y/o observaciones planteadas, la OGP pueda considerarlas en el convenio, teniendo en cuenta, además la(s) opinión (es) de las dependencias involucradas en el convenio para la firma respectiva.

- i. La Oficina General de Presupuesto y Planificación en coordinación con la dependencia que generó la propuesta inicial remitirá a la contraparte la propuesta final de Convenio de Cooperación Técnica para su análisis respectivo.

VII. APROBACION

- a. El Convenio propuesto será remitido a la contraparte para su revisión y visación respectiva; y una vez devuelto será remitido a la OGP, quien a su vez será responsable que el Convenio sea visado por las oficinas involucradas para la firma final del Jefe institucional.
- b. Una vez firmado el Convenio por ambas partes, la Oficina de Presupuesto y Planificación formulará la Resolución Jefatural de Aprobación del Convenio de Cooperación Técnica, donde se indicará al responsable de la ejecución y seguimiento del Convenio.
- c. La Oficina de Presupuesto y Planificación en coordinación con la dependencia responsable deberán tomar en cuenta los compromisos económicos indicados en el Convenio firmado y aprobado para ser considerados dentro del presupuesto anual e incluidos dentro del Plan Operativo Institucional de la dependencia involucrada.

VIII. EJECUCION

- a. La Dependencia responsable de la propuesta de Convenio en coordinación con la Oficina General de Presupuesto y Planificación confeccionarán la programación de gastos que demande el cumplimiento del Convenio.
- b. Los ingresos económicos provenientes de los Convenios integrarán el Presupuesto del SENAMHI, manejándose a través de la fuente de Recursos Directamente Recaudados.
- c. El responsable del convenio deberá coordinar la programación de los gastos con la Oficina General de Presupuesto y Planificación, a fin de que sean calendarizados los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del SENAMHI.
- d. La Oficina General de Administración llevará un registro de los convenios que contemplan la ejecución de recursos por parte del

SENAMHI, los mismos que se informarán trimestralmente a la Dirección Técnica y a la Oficina General de Presupuesto y Planificación.

- e. La ejecución del convenio se efectúa en estrecha coordinación con la Oficina General de Administración de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y demás normas de ejecución.
- f. La Dependencia del SENAMHI encargada de la ejecución del Convenio la realizará de acuerdo a los programas de trabajo las actividades inicialmente consideradas en el convenio, que formarán parte de su POI y presupuestos aprobados, bajo su entera responsabilidad.

IX. EVALUACION

1. Los responsables de la ejecución de los convenios deberán informar a la Dirección Técnica y la Oficina de Presupuesto y Planificación en forma trimestral el avance de los convenios en el Formato N° 2, de acuerdo al cronograma establecido en el anexo 01 adjunto.
2. La Oficina de Presupuesto y Planificación efectuará un informe trimestral de los convenios dirigido a la Dirección Técnica dentro de los plazos establecidos en el cronograma adjunto (Anexo N° 01), el cual contendrá las recomendaciones efectuadas por la OGP.

X. DISPOSICIONES FINALES

1. En los convenios la ejecución de actividades y proyectos que se concreten entre organismos del Sector Público, mediante la suscripción de convenios y con cargo a las asignaciones consideradas a una ellas se ejecutará bajo la modalidad de ENCARGO y obliga a una de las partes a realizar una rendición expresa sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio.
2. El análisis Costo-Beneficio será un punto básico para la toma de decisión sobre la posibilidad de suscripción de un Convenio, caso contrario su viabilidad no podrá ser tomado en cuenta.
3. Los Convenios de Cooperación definitivos se preparan en cuatro (04) ejemplares, siendo su distribución la siguiente:
 - Un ejemplar para la Dirección Ejecutora
 - Un ejemplar para la contraparte.
 - Un ejemplar para la Oficina General de Presupuesto y Planificación.
 - Un ejemplar para la Oficina de Asesoría Jurídica.

4. La propuesta de convenio que no llegaran a concretarse serán archivadas.

XI. RESPONSABILIDADES

- En la etapa de Formulación de convenios serán responsables todas las dependencia generadoras de propuestas, así como las unidades orgánicas involucradas en los pasos detallados en el ítem VI.
- En la etapa de Ejecución los responsables serán la dependencia involucrada y la Oficina General de Administración en el caso que se utilice recursos económicos.
- La Oficina General de Presupuesto y Planificación es la responsable de efectuar las evaluaciones de los convenios para determinar las medidas correctivas si fueran necesarias así como de informar sobre los compromisos asumidos.
- La Oficina de Auditoría Interna del SENAMHI será la responsable del cumplimiento de la presente directiva

XII. ANEXOS

1. Formato N° 1 Análisis Costo-Beneficio
2. Formato N° 2 Ficha de Seguimiento Trimestral de Convenios
3. Modelo de Convenio de Cooperación Técnica de Ancha Base
4. Modelo de Convenio Específico de Cooperación Técnica
5. Modelo de Addenda de Convenios.
6. Anexo N° 01

Lima, 10 de Febrero de 2004

Mayor General FAP
MIGUEL GOMEZ VIZCARRA
Jefe del SENAMHI

MODELO N° 01

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - SENAMHI - Y EL

.....

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Técnica, que celebran de una parte, el SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA, al que en adelante se le denominará **SENAMHI**, debidamente representado por su Jefe, el Mayor General FAP MIGUEL ANGEL GOMEZ VIZCARRA, con Carné de identidad FAP N° 0-9272871-0, nombrado mediante Resolución Suprema No. 011-2004 DE/FAP-CP, del 15/01/04, con domicilio legal en el Jr. Cahuide No. 785 Jesús María, Lima; y de la otra parte, el, en adelante se denominará representado por su Jefe Institucional, Ing., identificado con N°, nombrado conN°, con domicilio legal en, Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, SENAMHI, conforme a su Ley N° 24031, es el Organismo Público del Sector Defensa que tiene como finalidad entre otras, planificar, organizar, coordinar, normar, centralizar y cumplir con la política general meteorológica e hidrológica orientándola al desarrollo y seguridad nacional.

EL, es un

CLAUSULA SEGUNDA : DE LOS OBJETIVOS

Establecer mecanismos de Cooperación Institucional entre las partes con la finalidad de establecer pautas generales que regirán las actividades de cooperación técnica, para la celebración en el futuro de Convenios Específicos.

CLAUSULA TERCERA : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

3.1 Las actividades que se deriven del presente Convenio serán definidas, estructuradas y programadas de común acuerdo, materializándose a través de la suscripción de Convenios Específicos, en los cuales deberán definirse básicamente los programas de trabajo, presupuestos y calendarios de ejecución.

- 3.2 El procedimiento a seguir para la planificación, programación, estructuración y ejecución de los Convenios Específicos, será el siguiente:
- 3.2.1 El Organismo interesado, remitirá a la contraparte, la propuesta generativa correspondiente, conteniendo una descripción detallada del proyecto, acompañada de los documentos disponibles.
 - 3.2.1.1 Del Convenio: Los Objetivos, el ámbito y la ubicación, las actividades y cronogramas de trabajo.
 - 3.2.1.2 De las Obligaciones de cada una de las partes, considerando los requerimientos de personal, bienes, servicios y su financiamiento.
 - 3.2.1.3 Del comité Técnico.
 - 3.2.1.4 De las responsabilidades
 - 3.2.1.5 De los recursos económicos.
 - 3.2.1.6 Del patrimonio.
 - 3.2.1.7 De la vigencia.
 - 3.2.1.8 De la Resolución y Jurisdicción.
 - 3.2.2 El Organismo receptor de la propuesta, definirá los requerimientos de personal, bienes, servicios y su financiamiento; asimismo el lugar de las operaciones.
 - 3.2.3 El Organismo interesado mediante los coordinadores que para tal efecto designen ambas instituciones, de conformidad con el inciso 3ro. de la Cláusula Cuarta, efectuará los ajustes necesarios que crea conveniente, informando su aprobación al Organismo receptor.
 - 3.2.4 La aprobación del Proyecto, devendrá en un Convenio Específico de Cooperación Técnica, el que será suscrito por ambas partes, de conformidad con lo estipulado en el inciso Primero de la Cláusula Tercera.

CLAUSULA CUARTA : DE LAS RESPONSABILIDADES

- 4.1 El SENAMHI y elconvienen en aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación y ejecución de los proyectos

propuestos. Este aporte podrá consistir en personal, bienes, servicios, instalaciones, instrumental y recursos económicos propios y/o de terceros.

- 4.2 Ambas partes se comprometen a efectuar evaluaciones adecuadas del estado y avance de las actividades.
- 4.3 Cada una de las partes designará un coordinador por separado, quienes tendrán responsabilidades de mantener operativo el presente Convenio y de la ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios Específicos, informando los resultados de los programas de trabajo.

CLAUSULA QUINTA : DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

- 5.1 Los recursos financieros para el cumplimiento de los Convenios Específicos serán establecidos claramente en el documento propuesto a elaborarse de conformidad con los incisos 2.2 y 2.3 de la Cláusula Tercera.
- 5.2 La financiación de proyectos que por ser de necesidad para el país se pudieran ejecutar bajo este Convenio, y que no estuvieran incluidos en los programas de trabajo de ninguna de las partes, serán gestionados individualmente o en forma conjunta, ante organismos nacionales e internacionales.

CLAUSULA SEXTA : DEL PATRIMONIO

- 6.1 Los resultados de las investigaciones y estudios ejecutados en virtud del presente convenio marco y de los convenios específicos, constituyen propiedad intelectual del SENAMHI, que podrá ponerlo a disposición de la entidad y para efectos del presente Convenio; la entidad no podrá transferir esta información a terceros bajo ninguna circunstancia o excepción, siendo el incumplimiento, causal de resolución del presente Convenio.
- 6.2 Los derechos establecidos en esta cláusula no restringen o limitan, de cualquier forma el deber de ambas partes de dar amplia divulgación a la tecnología o informaciones oriundas de este convenio y cederlas cuando lo juzguen apropiado.

CLAUSULA SÉPTIMA : DE LA DURACION Y VIGENCIA

El presente convenio de Marco de Cooperación Técnica, tendrá una duración de(....) años y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA JURISDICCION

Para efectos del presente Convenio de Cooperación Técnica, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a los Jueces y Tribunales de Lima.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, las partes lo suscriben en la ciudad de Lima, a los días del mes dedel dos mil cuatro.

Ingeniero
Jefe Institucional

Mayor General FAP
MIGUEL GOMEZ VIZCARRA
Jefe del SENAMHI

MODELO N° 2

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA Y

.....

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Técnica que celebran de una parte el SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, al que en adelante se denominará **SENAMHI**, debidamente representado por su Jefe, el Mayor General FAP MIGUEL ANGEL GOMEZ VIZCARRA, con Carné de Identidad FAP N° 0-9272871-0, nombrado mediante Resolución Suprema No. 011-2004-DE/FAP-CP, del 15/01/04, con domicilio legal en el jirón Cahuide N° 785 Jesús María, Lima; y de la otra parte,, la que en adelante se denominará....., representado por, identificado con, con domicilio legal en en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, SENAMHI, conforme a su Ley N° 24031, es el Organismo Público del Sector Defensa que tiene como finalidad entre otras, planificar, organizar, coordinar, normar, centralizar y cumplir con la política general meteorológica e hidrológica orientándola al desarrollo y seguridad nacional.

....., es un

CLAUSULA SEGUNDA : DE LOS OBJETIVOS

1. Realizar un estudio de la zonificación agroecológica en el valle de
2. Determinar los parámetros agrometeorológicos y su influencia
3. Generar reportes periódicos acerca del comportamiento de las variables agrometeorológicos y su influencia.

CLAUSULA TERCERA : DEL AMBITO Y LOCALIZACION

Zona geográfica, correspondiente al departamentos de, Provincia,.....Distrito.....

CLAUSULA CUARTA : DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1 DEL SENAMHI

4.1.1

4.1.2

4.1.3

4.2 DE

4.2.1

4.2.2

4.2.3

CLAUSULA QUINTA : PATRIMONIO

5.1 Los Bienes de Capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente CONVENIO, serán de propiedad de la entidad que los adquiera, pudiendo ser transferidos a la otra parte previo acuerdo.

5.2 La información meteorológica generada por las estaciones materia del presente convenio, será propiedad del SENAMHI y podrá ser cedida a, dentro de los alcances del presente Convenio; asimismo, queda plenamente establecido que la otra parte no podrá disponer de la información meteorológica generada a favor de terceros bajo ningún concepto, el cual será motivo de resolución del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA : DE LA DURACION, VIGENCIA Y MODIFICACION

El presente Convenio Específico de Cooperación Técnica tendrá una duración de(..) año y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo a las partes, suscribiendo la ADDENDA respectiva.

CLAUSULA SÉPTIMA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Es causal de Resolución del presente convenio, el incumplimiento total, parcial o tardío de las condiciones estipuladas en las Cláusulas respectivas; asimismo, el SENAMHI,

podrá dar por resuelto el presente convenio sin expresión de causa, comunicando únicamente su decisión a.....

CLAUSULA OCTAVA : DOMICILIO

Los intervinientes en el presente convenio señalan como sus domicilios los indicados en primer párrafo de este instrumento, donde se tendrán por válidas y bien hechas, todas las comunicaciones que hubiese a lugar.

Cualquier cambio domiciliario, para que surta efecto, deberá ser comunicado a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendarios de ocurrido el hecho.

CLAUSULA NOVENA : JURISDICCION

Para los efectos del presente Convenio Específico de Cooperación Técnica las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a los fueros y tribunales de Lima.

CLAUSULA DECIMA : CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional, las partes lo suscriben en triplicado, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de....., del dos mil cuatro.

Ingeniero
.....
Jefe Institucional

Mayor General FAP
Miguel Gomez Vizcarra
Jefe del SENAMHI

MODELO N° 3

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA (SENAMHI) Y

.....

Conste por el presente documento, la ADDENDA al Convenio de Cooperación Técnica que suscriben de una parte el al que en adelante se le denominará con RUC No representado por, designado con identificado con con domicilio en....., Provincia Departamento..... y de la otra parte el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, al que en adelante se le denominará **SENAMHI** con RUC No 20131366028 debidamente representado por su Jefe el Mayor General FAP MIGUEL ANGEL GOMEZ VIZCARRA, identificado con Carnet de identidad FAP N° 0-9272871-0, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 011 - DE/FAP-CP fecha 15/01/04 con domicilio en el Jr. Cahuide No 785 Jesús María, Lima, con la finalidad de efectuar la cesión en uso de dos estaciones meteorológicas automáticas de acuerdo a los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1 Con fecha se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica SENAMHI para con una duración de(00) años, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

1.2 Con fecha se renovó el Convenio de Cooperación Técnica SENAMHI - con la misma finalidad mencionada en el párrafo anterior para un lapso de vigencia de (00) años desde la fecha de suscripción.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO

Constituye objeto de la presente Addenda
.....
.....

CLAUSULA TERCERA : DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SENAMHI

3.1 DE ORDEN TÉCNICO

3.1.1

3.2 DE ORDEN ECONOMICO

3.2.1

3.3 DE ORDEN LEGAL

3.3.1

3.3.2

**CLAUSULA CUARTA : COMPLEMENTO DE LAS OBLIGACIONES
Y DERECHOS DE LA DEJEZA**

4.1 DE ORDEN TÉCNICO

4.1.1

4.1.2

4.2 DE ORDEN ECONÓMICO

4.2.1

4.3. DE ORDEN LEGAL

4.3.1

CLAUSULA QUINTA : DE LA CONFORMIDAD

Estando las partes de acuerdo con lo estipulado firman en señal de conformidad, adías del mes de del año dos mil cuatro.

Director Ejecutivo
.....
Jefe Institucionanl

Mayor General FAP
MIGUEL GOMEZ VIZCARRA
Jefe del SENAMHI